



Ciudad de
Marinilla
Alcaldía
NIT.890.983.716-1



DECRETO

053

03 MAR 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

En uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra las funciones de los Alcaldes Municipales, además de las que le imponen la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas y los Acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o por el Gobernador respectivo.

Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde Municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en servidores públicos, conforme a la ley.

Para efectos de determinar los funcionarios que corresponden a los niveles directivo, asesor o sus equivalentes se tendrán en cuenta los criterios que establece el Decreto-ley 770 de 2005 para los funcionarios del nivel nacional y 785 de 2005 para los del nivel territorial, y las disposiciones que los modifiquen, desarrollen o sustituyan.

Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, "podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"; los cuales deberán estar ubicados en los niveles directivo o asesor.

Que en virtud del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone que "los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

Nuestro Compromiso ¡Eres tú!
Calle 30 #30 - 13 Parque Principal - PBX 5484410
alcaldia@marinilla-antioquia.gov.co
www.marinilla-antioquia.gov.co



Ciudad de
Marinilla
Alcaldía
NIT.890.983.716-1



03 MAR 2020

05

Que diversas normas legales establecen competencias y obligaciones en cabeza del Alcalde Municipal, las cuales dada su complejidad y pertinencia frente a las diferentes áreas de la entidad y aspectos técnicos se deben entregar a los responsables de las áreas de gestión del municipio.

El Alcalde del Municipio de Marinilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Delegar en el Doctor ERASMO HUMBERTO MUÑOZ GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No. 70.904.140, Secretario de Desarrollo Económico, Productividad y Turismo, la representación del Alcalde del Municipio de Marinilla, en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión- OCAD, Departamental, para la sesión que se realizará el día 03 de marzo del año 2020, así como delegar la autorización para la toma de decisiones en la aprobación de proyectos con recursos del Sistema General de Regalías Departamentales.

Artículo Segundo: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

JOSÉ GILDARDO HURTADO ALZATE
Alcalde Marinilla.

Proyecto, David Estrada- Profesional Univ
Aprobó, Adriana Gómez.

Nuestro Compromiso ¡Eres tú!
Calle 30 #30 - 13 Parque Principal - PBX 5484410
alcaldia@marinilla-antioquia.gov.co
www.marinilla-antioquia.gov.co